

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En su Redaccion, calle Real, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe politico, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados*, a precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO.**

La Reina Nuestra Señora (o. d. g.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

En la *Gaceta oficial del lunes 29 de Enero último* núm. 5.252, se hallan insertas las dos circulares del *Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas*, siguientes.

«Para el mas exacto cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup>, en la 7.<sup>a</sup> del art. 17, y el art. 20 de la Real orden circular de 24 de Diciembre de 1847 sobre organizacion de las Juntas inspectoras de los Institutos, la Reina (o. d. g.) se ha servido mandar que siempre que en las sesiones de las Juntas inspectoras haya de tratarse de alguno de los puntos de que se habla en las disposiciones y artículos antedichos se invite por el Presidente al Director del Instituto respectivo, mediante aviso escrito, para que pueda asistir á ellas con voz, pero sin voto.

Igualmente se ha servido S. M. disponer que en atencion á que los individuos de las Juntas inspectoras no suelen tener el tiempo suficiente para atender á todos los pormenores que exige el desempeño de la Secretaría de las mismas, sean Secretarios de dichas Juntas en los Institutos provinciales los que lo son de las comisiones provinciales de Instruccion primaria, los cuales disfrutarán por este aumento de trabajo 1000 rs. mas de sueldo, cobrados de la partida señalada en los presupuestos de dichos Institutos para gastos de Secretaría y de las Juntas inspectoras. Por lo tocante á los Institutos locales, respecto de este último punto es la voluntad de S. M. que continúen en los mismos términos que hasta el presente.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1849.—Bravo Murillo.

bre último sobre organizacion de las Juntas inspectoras de los Institutos, S. M. la Reina (o. d. g.) se ha servido resolver:

- 1.<sup>o</sup> Que los Gefes políticos son los Presidentes natos de las expresadas Juntas, en virtud de lo prevenido en el párrafo 8.<sup>o</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la ley de 2 de Abril de 1845 para el gobierno de las provincias.
- 2.<sup>o</sup> Que los actuales Presidentes de las Juntas lleven en adelante el nombre de Vicepresidentes de las mismas, ejerciendo únicamente en representacion del Gefe político la parte de funciones correspondientes á la presidencia que aquella autoridad crea conveniente delegar en ellos para el mas rápido despacho de los negocios.
- 3.<sup>o</sup> Que siempre que el Gefe político tenga por oportuno presidir las sesiones de las Juntas, le compete señalar el sitio en que aquellas hayan de celebrarse.
- 4.<sup>o</sup> Que estos derechos sean extensivos á los Gefes civiles en sus respectivas demarcaciones, y á los alcaldes en los pueblos donde haya Institutos locales y no residan aquellas autoridades.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1849.—Bravo Murillo.»

Lo que se inserta para su mayor publicidad y efectos oportunos. Segovia 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1849.—Eugenio Reguera.

**DIRECCION DE ADMINISTRACION GENERAL.**

Real órden de 25 de Enero, declarando compete á los consejos provinciales entender en todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 25 del próximo pasado, me comunica la siguiente orden:

«Con motivo de un expediente instruido en el Ministerio de Hacienda, se dignó acordar S. M. la Reina (o. d. g.) por Real órden de 14 de Junio último, de conformidad con el parecer del Consejo Real en plano, entre otras cosas, que se declare contencioso administrativo, y de la competencia de los Consejos provinciales, y el Real en su caso, todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas, á la designacion de la cosa enagenada, y declaracion de la persona á quien se vendió y á la ejecucion del contrato. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Se inserta en el presente Boletin para la oportuna notoriedad y efectos correspondientes. Segovia 3 de Febrero de 1849.—Eugenio Reguera.

A fin de evitar las dudas á que ha dado lugar el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden circular de 24 de Diciem-

DIRECCION DE GOBIERNO.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

*El Gefe político de Zamora con fecha 30 de Enero último me dice lo siguiente.*

«En la mañana del 25 del actual, una partida rebelde de 22 hombres al mando del titulado brigadier carlista D. Isidoro del Castillo, se presentó en las inmediaciones del pueblo de Molezuélas de esta provincia; mas como á virtud de noticias que tenia de que se trataba de alterar el orden habia adoptado las medidas oportunas para la persecucion de los que lo llevasen á efecto, ha sido tan activa la que han sufrido, que queda disuelta; habiéndose presentado la mayor parte de los individuos que la componian y hecho revelaciones importantes.»

*El de Tarragona con fecha 27 del mismo mes lo que sigue:*

«Me complace en poder decir á V. S. que todo el territorio de esta provincia, ha recobrado casi enteramente la paz y el sosiego; solo existen dos pequeñas é insignificantes partidas, que las columnas persiguen muy de cerca. Continúan verificándose diariamente numerosas presentaciones, siendo de esperar que muy pronto será completa la pacificación.»

*Lo que se inserta en el presente Boletín para su debida publicidad. Segovia 3 de Febrero de 1849.—Eugenio Reguera.*

DIRECCION DE GOBIERNO.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Instruida causa criminal en el juzgado de primera instancia de Cuellar, contra Juan Vazquez, por la muerte violenta dada á Nicanor Arnay en el pueblo de Villaverde de Iscar la noche del 20 de Enero último, y habiéndose fugado el referido Juan Vazquez á la raíz del suceso, encargo á los Alcaldes, Comisarios, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, é individuos de la guardia civil, procuren por cuantos medios estén á su alcance, la busca y captura de Juan Vazquez, cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndolo caso de ser habido á disposicion de dicho juzgado, dando parte á este Gobierno político. Segovia 3 de Febrero de 1849.—Eugenio Reguera.

Señas.

Juan Vazquez, natural que se dice de Valladolid, oficio tendero, ó quinquillero, sin domicilio fijo, estatura regular, cara delgada, barba y patilla poca, ojos castaños, color bueno, edad 26 á 28 años, pantalon de paño azul, y por delante en ambas piernas unos remiendos grandes del mismo color, calzado de alpargata abierta con hiladillo azul, sombrero calañés, bajo de copa y ala recogida en buen estado, le falta un diente de la parte ó mandíbula superior.

### Administracion de fincas del Estado de la provincia de Segovia.

#### Venta de fincas.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia de 27 del actual se ha señalado para los remates de fincas del Estado el dia, horas y puntos siguientes:

*El dia 12 de Marzo de once á once y cuarto de su mañana.*

En las casas consistoriales de esta ciudad, una viña de obrada y media y novecientas cepas en el pueblo de Brieva, que renta 35 rs., y perteneció á los religiosos bernardos de Sacramenia. Ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada en 1050, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No tiene carga alguna de justicia y el arriendo sigue por la tácita.

*El mismo dia de once y cuarto á once y media.*

En las casas consistoriales de esta ciudad, unas heredades de una obrada y cien estadales, sitas en Sto. Domingo de Piron, que rentan 14 rs. y proceden de mercenarios de Segovia. Han sido

capitalizadas en 420 rs. y tasadas en 530, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No tienen carga alguna de justicia y el arriendo sigue por la tácita.

*El mismo dia de once y media á once y tres cuartos.*

En las casas consistoriales de esta ciudad y en Sta. María de Nieva, unas heredades de diez y seis obradas trescientos estadales en el pueblo de Codorniz, que rentan cuatro fanegas seis celemines de trigo, y fueron de trinitarios de Arévalo. Han sido tasadas en 1395 rs. y capitalizadas en 4248 18 mrs., cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No tienen carga alguna de justicia y el arriendo sigue por la tácita.

*El mismo dia de once y tres cuartos á doce.*

En las casas consistoriales de esta ciudad y Sta. María de Nieva, seis obradas trescientos estadales de tierra en el pueblo de Bernardos, que rentan ocho fanegas de trigo y ocho de cebada, y proceden de dominicos de Segovia, tasadas en 7150 rs. y capitalizadas en 11936 rs. 16 mrs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta. No tienen carga alguna de justicia y el arriendo sigue por la tácita.

*El mismo dia de doce á doce y cuarto.*

En las casas consistoriales de esta ciudad y en Sta. María de Nieva, unas tierras de cinco obradas cincuenta estadales en el pueblo de Villagonzalo, procedentes de franciscos de Segovia, que rentan cinco celemines tres cuartillos trigo, cinco celemines tres cuartillos cebada y tres celemines de centeno, capitalizadas en 860 rs. 10 mrs. y tasadas en 990, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No tienen carga alguna de justicia y el arriendo sigue por la tácita.

El pago total del importe de estos remates se verificará en los plazos establecidos en la Instruccion de 1836, á saber: una tercera parte en deuda consolidada del 5 por 100, otra id. en la del 4 por 100 y lo restante en la de sia interes por doble cantidad.

En la cantidad de 3168 rs. 18 mrs. han sido capitalizadas unas heredades que en el pueblo de Miguel Ibañez pertenecieron á religiosos dominicos de Segovia.

En la de 980 rs. ha sido retasada una casa, en mal estado, en el pueblo de Balisa, procedente de la cofradía de S. Sebastian.

### Adjudicaciones.

En la cantidad de 25000 rs. se ha adjudicado por la junta de ventas á D. Valentin Sebastian el edificio convento del Carmen calzado de esta ciudad.

En la de 9320 rs. ha sido adjudicado por la misma á Don Francisco Bueno un censo redimible de 62 rs. 18 mrs. de réditos anuales, que cobraban los gerónimos del Parral.

En la de 11880 rs. lo ha sido asimismo á D. Antonio Marcos un cercado que en el Real Sitio de S. Idefonso, pertenecia á la Hacienda por débitos.

En la de 5870 rs. lo ha sido igualmente á D. Manuel Gonzalez y D. José Rodriguez una casa, sita en la villa de Rianza procedente de la cofradía de ánimas de la indicada villa.

Segovia 29 de Enero de 1849.—*El Conde de Pineda.*

Se permite la insercion.—*Reguera.*

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Desde el 25 al 27 de Octubre último ha faltado del prado de los Lavaderos, jurisdiccion de Zamarramala, un buey propio de Anacleto Gilarranz, vecino del mismo pueblo, cuyas señas son: pelo castaño, mal empelado, bastante corniabierto, como paleta, muy pobre de cola ó rabon, con marco de una S en la llana derecha, con una muesca en la oreja izquierda y la derecha abierta por medio. La persona en cuyo poder obre, se servirá avisar á su citado dueño, quien le abonará todos los gastos que haya causado, y ademas le dará una gratificacion.

Se permite la insercion.—*Reguera.*